



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 1988

Número 127

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de 19 de mayo de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza. 2543

Resolución de 19 de mayo de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de becas de formación ambiental en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 2544

4. Anuncios

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Anuncio para la contratación del suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia. 2545

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario, Mancomunidad de los Canales del Talbilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena. 2545

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario, Junta de Obras del Puerto de Cartagena. 2546

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario, Promociones y Construcciones Hnos. Pérez Cánovas. 2546

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de contrataciones directas. 2546

Anuncio de contrataciones directas. 2547

Anuncio de contratación directa. 2547

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 47/87. 2547

Expediente sancionador número 152/87. 2547

Expediente sancionador número 196/87. 2547

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 1.129/88. 2548

Expediente sancionador número 181/88. 2548

Expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia solicitado por la Compañía BENAIR. 2548

Expediente 1.332 del 88. 2548

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector «Comercio en general». 2549

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Murcia. Actuaciones número 249/86.	2555
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio Ejecutivo número 197/88.	2555
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 744/86.	2556
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 6/87.	2556
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.576/84.	2557
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.147/87.	2557
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 276/87.	2558
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 93/88.	2558
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 642-bis 87.	2559
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.259/87.	2559
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 10/88.	2559
Primera Instancia (de Familia) número Tres de Murcia. Autos de Divorcio número 893/88.	2560
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 1.052/87.	2560
Primera Instancia (de Familia) número Tres de Murcia. Autos de Divorcio número 270/88.	2560
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 899 de 1986-C.	2560

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de «Iluminación del puente de la Rambla de Benipila».	2561
ULEA. Anuncio de licitación.	2561
ULEA. Anuncio de licitación.	2561
TORRE PACHECO. Licencia para traslado y ampliación de industria con destino a taller de automóviles para carrocería tipo III, con emplazamiento en calle sin nombre, La Hita.	2561
TOTANA. Licencia para venta menor de muebles y exposición en C.N. 340.	2561
JUMILLA. Devolución de fianza a la empresa Ros Roca.	2561
ABANILLA. Aprobando pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para seleccionar contratista.	2562
ABANILLA. Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para seleccionar contratista.	2562
MURCIA. Licencia para la apertura de fábrica de conservas vegetales en Camino Los Herreros, s/n., San Ginés.	2562
LA UNION. Devolución de fianza a don Valentín Ferrer García.	2563
LORCA. Devolución de las garantías definitivas a Inelor, S.C.	2563
MAZARRON. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 21 de abril de 1988.	2563
MOLINA DE SEGURA. Licencia para fábrica de envases y embalajes de plástico, con emplazamiento en polígono industrial La Polvorista, carretera de Madrid, km. 382.	2563
MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar, con emplazamiento en Avda. de Madrid, 38.	2563
MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar, en carretera de Madrid, km. 382.	2563
MURCIA. Aprobación de varios acuerdos.	2564
MOLINA DE SEGURA. Licencia para almacén de hierros en polígono industrial El Tapiado.	2564

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente
y la Naturaleza

4927 RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza.

Habiendo sido aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, en los que se recogen ayudas para asociaciones ecologistas y protectoras de la Naturaleza, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que respondiendo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, sirvan para facilitar la iniciativa del movimiento ecologista y de los grupos naturalistas en la protección y estudio del medio ambiente de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme al Decreto 6/1988, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio,

RESUELVO:

Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza, con cargo a la partida 11.21.442A.480 de los Presupuestos para el presente ejercicio.

Segundo

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones y grupos y ecologistas y protectores de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que para estas organizaciones ciudadanas se encuentra abierto en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Tercero

Estas subvenciones se destinarán preferentemente a la realización de estudios y campañas de concienciación y sensibilización ciudadana sobre la temática del medio ambiente en la Región de Murcia.

Se considerarán prioritarias las propuestas consistentes en actividades o proyectos relativos a:

—Campañas de recuperación y protección de espacios naturales y especies silvestres.

—Organización de cursos, jornadas y encuentros sobre medio ambiente.

—Estudios ecológicos y naturalistas.

—Educación ambiental.

Cuarto

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicarán al coste de las actividades y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.

Quinto

El representante del grupo o asociación presentará el escrito de solicitud de subvención en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.
- Asimismo podrá incluirse cuanta documentación se estime pertinente.

Sexto

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsanase las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Séptimo

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- El ámbito de actuación del solicitante.

- b) El número de participantes o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

Octavo

A la vista de las solicitudes presentadas, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante resolución del Director de la misma, determinará las cuantías que corresponda subvencionar y los beneficiarios de éstas, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar su pago, el cual se realizará con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, siendo posterior su justificación de la forma determinada en el apartado undécimo de la presente Resolución.

Noveno

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

Décimo

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Undécimo

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda de la forma siguiente:

- a) Realizada la actividad, y en el plazo de un mes, se presentará en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) La citada memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por el tesorero o administrador de la asociación o grupo subvencionado, en la que conste:

—El importe total de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.

—Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

Murcia a 19 de mayo de 1988.—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, **Francisco López Baeza**.

4929 RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, por la que se aprueba la convocatoria de becas de formación ambiental en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Al objeto de establecer instrumentos para la formación en temas mediambientales de titulados universitarios en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y así contribuir a la preparación de personal especializado en las diferentes áreas disciplinarias que afectan al medio ambien-

te, y conforme al Decreto 6/1988, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por este organismo durante el presente ejercicio, resuelvo convocar becas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera

Las becas estarán dirigidas a la formación de personal técnico en las tareas de:

- a) Rescate, recopilación y exploración de información y documentación en materia de medio ambiente.
- b) Administración y gestión de los diferentes sectores ambientales: Atmósfera, aguas, residuos y medio natural.
- c) Gestión y fomento de recursos cinegéticos y piscícolas de aguas continentales y programas de protección de especies.
- d) Desarrollo de actividades formativas y divulgativas de educación ambiental.
- e) Posibilidades para la Región en relación con las medidas económicas y laborales de la política ambiental de las Comunidades Europeas.
- f) Trabajos relacionados con la aplicación de la teledetección a la protección del Medio Ambiente y la Naturaleza en la Región de Murcia.
- g) Prevención y lucha contra la erosión de los suelos y desertización del territorio.

Segunda

Podrán optar a estas becas los naturales o residentes en municipios de la Región de Murcia y que estén en posesión de titulación universitaria media o superior.

Tercera

Los trabajos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 1988, pudiendo prorrogarse este plazo por el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

A su término, los beneficiarios deberán presentar una Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca.

Cuarta

El importe total de las becas será de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas) con cargo a la partida 11.21.442C.480 del presupuesto de 1988. Cada beca tendrá asignada una cantidad máxima de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), que será fijada según las características y contenido del trabajo.

El pago del importe de las becas podrá realizarse proporcionalmente por meses vencidos.

Quinta

Los interesados deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Agencia, en el Registro General de dicho organismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta

La instancia especificará los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, teléfono) y el título de la beca a la que se opta, y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Currículum académico y profesional, haciendo constar aquellos méritos relativos a la materia objeto de la beca solicitada.
- b) Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación universitaria exigida.
- c) Fotocopia del D.N.I.

Séptima

Una comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas personales entre los seleccionados.

La comisión estará formada por los siguientes miembros de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director.

Secretario: El Secretario General.

Vocales: Dos técnicos.

Octava

Finalizada la fase de valoración, y vista la propuesta de la Comisión, el Director de la Agencia dictará las Resoluciones procedentes en orden a la concesión de las becas.

Novena

La formación del becario se realizará a través de la ejecución directa y continua del trabajo bajo la dirección y asesoramiento de un técnico designado por la Agencia.

Décima

En cualquier caso, el otorgamiento de estas becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios de las mismas y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, no dando, por consiguiente, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia a 19 de mayo de 1988.—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

4925 ANUNCIO para la contratación del suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1988, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, del suministro que se indica.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de mobiliario, con destino a la biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia.

Sistema de contratación: Concierto directo, por tratarse de un supuesto contemplado en el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Estado, y en los concordantes de su Reglamento.

Tipo de licitación: Siete millones de pesetas (7.000.000).

Financiación: Con cargo al Capítulo VI («Inversiones Reales»), artículo 60 («Proyectos de Inversión Nueva»), de la Sección 01 («Asamblea Regional»), del vigente Presupuesto.

Plazo de ejecución del contrato: Sesenta días, como máximo, desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se presentarán en la Asamblea Regional de Murcia, Paseo Alfonso XIII, número 53, de Cartagena.

Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado por los potenciales suministradores, durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena a 19 de mayo de 1988.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5106 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 60 metros y C.T.I. 75 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Casa Malena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Bombeo agua potable.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. D/C La Manga-Cabo de Palos y su final en C.T.I. 75 KVA, con una longitud de 60 metros y tensión de suministro 20 KVA. Conductores LA-56 aisladores E-1.503 apoyos metálicos.

El centro de transformación es de tipo intemperie y su relación de transformación 20.000/398-220 V. y potencia 75 KVA.

- f) Presupuesto: 1.893.503 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Manuel Caballos Piñero.
- i) Expediente n.º AT 13.942.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5107 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 562 metros, y 2 C.T. de 2×630 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Junta de Obras del Puerto de Cartagena, con domicilio en Plaza Héroes de Cavite, s/n., Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Dársena de Escombreras.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Muelle de Graneles.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en S/E 66/22 KV de J.O.P. y su final en CT-2 con una longitud de 565 metros y tensión de suministro 20 KV y conductores RRF3P 3×95 mm² Al 12/20 KV.

El centro de transformación es de tipo interior con una relación de transformación: 20.000/398-220 V. y potencia 4×630 KVA.

- f) Presupuesto: 19.913.064 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Manuel Caballos Piñero.
- i) Expediente n.º AT 13.941.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5112 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 120 metros y C.T. 630 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Promociones y Construcciones Hnos. Pérez Cánovas, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, 13.
- b) Lugar de la instalación: Urbanización «El Pinar».
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: "Urbanizar de la Urbanización" «El Pinar».
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.S.M.T. de C/ González Martínez y su final en C.T. de la Urbanización con una longitud de 120 m. y tensión de suministro 20 KV conductores 3p(95 mm²).

El centro de transformación es tipo prefabricado y relación de transformación 20.000/398-230 V. y potencia 630 KVA.

- f) Presupuesto: 3.600.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Eduardo Sánchez Molina y Alfonso R. García López.
- i) Expediente n.º AT 13.950.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4970 ANUNCIO de contrataciones directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas.

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación del trabajo, «Cartografía de la Ctra. C-415. Tramo: Mula-Bullas».

Presupuesto: 876.960 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Denominación del suministro: «Adquisición de una barredora remolcada por tractor».

Presupuesto: 1.030.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Denominación del trabajo: «Trabajos complementarios de redacción de las normas subsidiarias de planeamiento de Albudeite».

Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de mayo de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

4820 ANUNCIO de contrataciones directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación de las obras: Varadero del puerto de Aguilas.

Presupuesto: 48.724.150 pesetas.

Clasificación: Grupo F, Subg. 2, cat. d.; grupo F, Subg. 3, cat. d.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

4821 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación: Obras complementarias del de acondicionamiento de la Ctra. 36-F P.K. 0,000 al 6,232. Tramo: Torre Pacheco-La Palma.

Presupuesto: 24.007.507 pesetas.

Clasificación: Grupo G, Subg. 4, categoría e.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de mayo de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

Consejería de Bienestar Social**4930 ANUNCIO expediente sancionador número 47/87.**

Por el presente se hace saber a don Francisco Martínez Botía, con D.N.I. 22.475.683, cuyo último domicilio conocido es carretera Algezares, s/n., barrio Progreso, Murcia, que se le ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de los artículos 3.3.1., 3.3.2., 3.3.4. y 3.3.6. del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (B.O.E. número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 18 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

4931 ANUNCIO expediente sancionador número 152/87.

Por el presente se hace saber a doña Carmen Lorente Manzanera, cuyo último domicilio conocido es calle Dr. Julio López Ambit, de Murcia, que se le ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de los artículos 3.3.1., 3.3.4. y 3.3.6. del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (B.O.E. número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 18 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

4932 ANUNCIO expediente sancionador número 196/87.

Por el presente se hace saber a don Juan Pedro Abellán Vivo, cuyo último domicilio conocido es avenida Constitución, 13, de Murcia, que se le ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de los artículos 3.3.1., 3.3.4. y 3.3.6. del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (B.O.E. número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 18 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 4676

Expediente sancionador núm. 1129/88

Por el presente, se hace saber a don Ramón Jiménez Flores cuyo domicilio conocido es San Javier que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del art. 6.º-F del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (B.O.E. 230) concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 13 de mayo de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 284)

Número 4780

Expediente sancionador núm. 181/88

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Pedro Izquierdo Mármol, cuyo último domicilio conocido es Barriada de los Remedios 96 de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 181/88, por infracción del art. 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio (B.O.E. número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Es-

tado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 17 de mayo de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 292)

Número 4879

EDICTO

Por la Compañía "BENAIR" Publicidad Aérea, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistente en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, a 20 de mayo de 1988.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Ketterer.

Número 5012

Notificación por edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, se pone en conocimiento que, en expediente 1.332 del 88 que se sigue en esta Delegación del Gobierno (Sección de Derechos Ciudadanos, Edificio de Servicios Múltiples), contra don Francisco Borges de la Vega, cuyo último domicilio conocido es calle Santo Tomás número 8 de Jumilla, se ha dictado Providencia por la que se nombra Instructor y Secretario, y Pliego de Cargos en relación con la corrida de novillos toros y rejoneo del domingo 17 de abril en Jumilla. Imputándosele los siguientes cargos: "Comenzó a las 19,00 horas no a las 18,00. No salida de toreros al ruedo si no cobraban antes. De los cinco toreros anunciados solamente actuó el espada Pascual Gómez que lidió cuatro reses. No toreó el rejoneador Higinio Trigueros por no acuerdo con el empresario. No avisó al público en forma alguna del retraso y de la alteración en el cartel. El banderillero Vicente Martínez actuó vestido de paisano, asimismo Francisco Gómez Jaén hermano del diestro. Se abrió la plaza después de la hora estipulada. sin acomodadores, no hubo paseillo reglamentario, las reses se arrastraron por un tractor pala. No constan contratos, lo que supone una infracción a los artículos 45 y siguientes, 49 y siguientes, 59 y siguientes, 70 y siguientes, 120 y siguientes del Reglamento de Espectáculos Taurinos así como art. 81.1, 81.7, 81.21, 81.33, 81.35, 81.39 y 82.2 y 5 del Reglamento de Espectáculos, R.D. 2816/82, de 27 de agosto (B.O.E. número 267)". Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda alegar, por escrito, cuanto considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Murcia, a 23 de mayo de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 306)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4318

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 30/88

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el «Registro Especial» del Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector «Comercio en general», de la Región de Murcia.

Visto el texto de Convenio Colectivo de Trabajo, para las Empresas y trabajadores del Sector «Comercio en general» de la provincia de Murcia, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 29-3-88, el cual está suscrito por la Representación Económica de la Unión Regional de Comerciantes de Murcia y los Vocales de representación Social de U.G.T. de Murcia, componentes todos ellos de la Comisión Negociadora del mismo, y el cual ha sido suscrito con fecha 27 de abril de 1988, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, apartado f), del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en concordancia con el artículo 92.2. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, se procede al Registro del «Acuerdo de Eficacia Limitada Especial» y atendiendo la petición de las partes, se remite el texto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo, al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación.

Murcia a 2 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Jiménez. (D.G. 254)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO

Artículo 1.—Ambito territorial

El presente Convenio se aplicará a todas las empresas ubicadas en la Región Murciana.

Artículo 2.—Ambito funcional

El presente Convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3.—Ambito personal

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.—Ambito temporal

La duración de este Convenio será de dos años, o sea del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1989.

Artículo 5.—Resivión salarial.

En la primera quincena del año 1989, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio al objeto de determinar la revisión salarial, si procediera, sobre los salarios pactados durante el primer año de vigencia del presente Convenio, habiéndose

dose pactado un incremento salarial de un 5,50% para 1988, la cantidad que excediera de esta cifra, y tras aplicar la posible revisión, se abonará con efectos retroactivos dentro del primer trimestre de 1989.

A los salarios revisados se añadirá un 4,25% de incremento para el segundo año de vigencia del Convenio, indicándose que en el año 1989 no se establece revisión salarial.

Artículo 6.—Vinculación a la totalidad

En caso de que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7.—Condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las Empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 8.—Jornada

Durante la vigencia del presente Convenio se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con este respeto a la jornada semanal y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior, de 1.826 h. y 27 minutos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido, a este respecto se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio, que determinará las condiciones en que se efectúe y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la empresa.

Durante los meses de julio y agosto el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto de la mayoría de los trabajadores.

No regirá el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha entre otras de la ciudad de Cartagena.

Artículo 9.—Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose el salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijarán entre el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiendo hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotativa entre el 1 de mayo y 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el tiempo establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 12.000 pesetas como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 10.—Licencias

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, el trabajador percibirá, durante su ausencia dentro del margen que para éstas señalan dichos preceptos, su retribución de convenio, compuesta de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.
- c) Durante 6 días en caso de alumbramiento de la esposa.
- d) Para el resto de familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día, y en caso de desplazamiento tres días.
- e) Durante un día por cambio de vivienda.
- f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- g) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público y personal.

Artículo 11.—Licencias especiales

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante el primer año de vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por

el personal de las empresas cualquiera de los días 7 y 8 de septiembre y 26 y 29 de diciembre. En el segundo año de vigencia del Convenio, esos dos días de licencia retribuida serán disfrutados los días que se establezcan.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los días que tradicionalmente han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando informe del acuerdo a la Comisión Paritaria. Concretamente en la localidad de Lorca se fijan los días 26 de diciembre para 1987 y Jueves Santo y 26 de diciembre para 1989.

A los efectos indicados en el presente artículo y por tener el carácter de recuperables estos días de licencias, habrán de estarse en todo caso a la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos.

Artículo 12.—Servicio Militar

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa en el momento de incorporarse a filas, percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho Servicio Militar, entendiéndose para esta incorporación tanto los inscritos en la Marina Española, Aire o Tierra, oligatorio.

Artículo 13.—Bolsa de estudios

Con este fin las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados o madres solteras, 8.124 pesetas en el año 1988 y 8.469 pesetas en el año 1989.

A trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios de los previstos en la Ley General de Educación o enseñanzas cualificadas para los que se exigirá la certificación de la matrícula y certificado de asistencia, 7.005 pesetas en el año 1988 y 7.303 pesetas para 1989.

Por cada hijo menor de 16 años, 4.081 pesetas en el año 1988 y 4.254 pesetas en el año 1989.

Para devengar esta Bolsa deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de 1988.

Si disposición legal de rango superior elevara a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el plus de bolsas de estudios en la cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación a la matización primera de este artículo, cuando un matrimonio trabaje en el sector, aun cuando la prestación de los servicios se realice en la misma Empresa, ambos cónyuges tendrán derecho a percibir el importe de la bolsa de estudios.

Artículo 14.—Enfermedad y accidente

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de Incapacidad La-

boral Transitoria, percibirá con cargo a la empresa y por el período máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón del mismo.

Las empresas descontarán de los mismos, durante dicho período, las prestaciones correspondientes por el seguro obligatorio de enfermedad o accidente.

Artículo 15.—Indemnización por muerte derivada de accidente

Las empresas afectadas por el presente Convenio, abonarán la suma de 1.566 pesetas anuales por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente póliza de seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 16.—Complemento por jubilación voluntaria y mutuo acuerdo

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en aquellas, se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la empresa, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años.....	12 mensualidades
A los 61 años.....	11 mensualidades
A los 62 años.....	10 mensualidades
A los 63 años.....	9 mensualidades
A los 64 años.....	8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación de acuerdo con la empresa, en el plazo de 3 meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 17.—Indemnización por jubilación

El trabajador que con 10 años, como mínimo, de antigüedad en la empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización. La indemnización se abonará en el plazo máximo de 90 días.

Artículo 18.—Gratificación por vestuario

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, recibirán en concepto de atención de vestuario y desgaste de prendas, una gratificación mensual consistente en el abono de la cantidad que para cada categoría profesional establece la tabla de salarios anexa, no sujeta a cotización a la Seguridad Social.

Artículo 19.—Complemento de Ayuda Familiar

Con independencia de los salarios y ayuda de vestuario indicados y recogido en la tabla de retribuciones anexa, se establece un complemento en la cuantía mensual que se indica en la tabla de retribuciones, no sujeto a cotización a la Seguridad Social, por ser concepto extrasalarial, de las previstas en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la O.M. de 21-11-73, y que se abonará a los trabajadores en compensación a los gastos que realizan por tal concepto. Esta cantidad, al igual que la señalada en el artículo 18 como gratificación por vestuario, no será absorbida ni compensada por posibles incrementos del salario mínimo interprofesional durante la vigencia de este Convenio.

El citado complemento lo percibirán los trabajadores a quienes les venga asignado por razón de su categoría profesional en la tabla anexa de salarios, con independencia de la fecha de ingreso en la empresa.

Artículo 20.—Salario base

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa en su primer apartado.

Artículo 21.—Aumento por antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional, en cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% a los 25 años de servicio, según lo establece el párrafo 2.º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que, a su nueva categoría corresponda. Los trabajadores que durante la vigencia de este Convenio ingresen en la Empresa, sea cual fuere su categoría profesional, comenzarán a devengar el cómputo de la antigüedad a partir de la fecha de ingreso.

Aquellos aprendices que por aplicación del anterior Convenio, que regía en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 22.—Gratificaciones extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.—Participación en beneficios

Las empresas establecerán en favor de su personal en con-

cepto de participación en beneficios una paga, que consistirá en el importe de 30 días de salario base más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponda.

Artículo 24

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a su categoría profesional, según la Ordenanza Laboral o para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% del salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 25.—Compras en la empresa

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros, se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 26.—Dietas por viaje

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

Media dieta, 1.298 pesetas en el año 1988 y 1.353 pesetas en el año 1989.

Dieta completa sin pernoctar, 2.152 pesetas en el primer año de vigencia y 2.243 pesetas en el segundo.

Dieta completa pernoctando, 3.793 pesetas en el año 1988 y 3.954 pesetas en el año 1989.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias se establece en 4.289 pesetas para 1988 y 4.471 pesetas para 1989, el importe de la dieta completa cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta y en los supuestos de que en éstos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 22 pesetas por kilómetro para 1988 y de 23 pesetas para 1989.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo.

Artículo 27.—Penosidad y peligrosidad

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que

por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

Artículo 28.—Garantías sindicales

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Artículo 29.—Reconocimiento médico

Las empresas, a través de las Mutuas Patronales que atienden los servicios sanitarios de las empresas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de las mismas.

Artículo 30.—Preaviso

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de cinco días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo el mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de las partes proporcionales de pagas extras, devengadas y no percibidas a la fecha del cese.

Artículo 31.—Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica entre otras:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.
- Cuántas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- Cualesquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenios y disposiciones concordantes.
- Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector en la vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Unión Regional de Comerciantes de Murcia y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

ORGANIZACION DE LA COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la autoridad laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión, los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será ne-

cesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento a la Autoridad Laboral.

FUNCIONES DELEGADAS

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc...

PROCEDIMIENTOS

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación, para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

PACTOS MENORES

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcional, habrá de ponerse en conocimiento de la

Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Artículo 32.—Finiquitos

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes sindicales en la empresa.

Artículo 33.—Sanciones

La Empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 34.—Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y demás leyes vigentes en materia laboral.

Nota: Los dependientes de segunda que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, ascenderán automáticamente a dependientes de primera.

Asimismo los ayudantes casados antes de los 22 años, al cumplir dicha edad, pasarán a dependientes de primera.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE COMERCIO PARA EL AÑO 1988-89

(LAS CANTIDADES ENTRE PARENTESIS CORRESPONDEN AL AÑO 1989, SIEMPRE QUE EL I.P.C. DEL AÑO 1988 NO SUPERE EL 5,5%)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	GRAT. VESTUARIO	AYUDA FAMILIAR	CUATRIENIOS
GRUPO I PERSONAL TITULADO				
Titulado de Grado Superior	58.615 (61.105)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.517 (3.666)
Titulado de Grado Medio	55.525 (57.885)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.332 (3.473)
Ayudante Técnico Sanitario.....	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Director	61.550 (64.165)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.693 (3.850)
Jefe de División	58.030 (60.495)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.482 (3.630)
Jefe de Personal	57.150 (59.580)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.429 (3.575)
Jefe de Compras	57.150 (59.580)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.429 (3.575)
Jefe de Ventas	57.150 (59.580)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.429 (3.575)
Encargado General	58.435 (60.920)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.506 (3.655)
Jefe de Sucursal	58.435 (60.920)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.506 (3.655)
Jefe de Almacén.....	55.525 (57.885)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.332 (3.473)
Jefe de Grupo.....	55.525 (57.885)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.332 (3.473)
Encargado de establecimiento	58.435 (60.920)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.506 (3.655)
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Viajante	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
Corredor de Plaza	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
Dependiente Mayor.....	58.235 (60.710)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.494 (3.643)
Dependiente de Primera mayor 25 años	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE	GRAT. VESTUARIO	AYUDA FAMILIAR	CUATRIENIOS
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Dependiente Segunda de 22 a 25 años.....	50.530 (52.675)	7.540 (7.860)	—	3.032 (3.160)
Ayudante	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.395)
Aprendiz hasta 17 años	29.040 (30.275)	2.710 (2.825)	—	—
Aprendiz de 17 a 18 años	31.280 (32.610)	2.710 (2.825)	—	—
Aprendiz de 18 años con contrato	46.290 (48.255)	2.710 (2.825)	—	—
GRUPO III PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO				
Director	61.550 (64.165)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.693 (3.850)
Jefe de División	58.030 (60.495)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.482 (3.630)
Jefe Administrativo.....	55.525 (57.885)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.332 (3.473)
Secretario/a	53.120 (55.375)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.187 (3.323)
Contable, Cajero o Taquimecanógrafa	54.320 (56.630)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.259 (3.398)
Jefe de Sección Administrativo	54.320 (56.630)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.259 (3.398)
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO				
Oficial Administrativo u Operador	54.320 (56.630)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.259 (3.398)
Auxiliar Admtvo. o Perforista mayor 25 años	54.320 (56.630)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.259 (3.398)
Auxiliar Admtvo. o Perforista menor 25 años	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	—	3.176 (3.311)
Aspirante hasta 17 años.....	29.040 (30.275)	2.710 (2.825)	—	—
Aspirante de 17 a 18 años.....	31.280 (32.610)	2.710 (2.825)	—	—
Auxiliar de Caja hasta 17 años	29.040 (30.275)	2.710 (2.825)	—	—
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.895)
Auxiliar de Caja mayor de 22 años	50.530 (52.675)	7.540 (7.860)	—	3.032 (3.160)
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.831 (5.040)	3.176 (3.311)
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES				
Jefe de Sección o Servicios.....	53.130 (55.385)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.188 (3.323)
Dibujante	53.130 (55.385)	7.540 (7.860)	—	3.188 (3.323)
Escaparartista de 1. ^a mayor de 25 años.....	55.345 (57.695)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.321 (3.462)
Escaparartista de 2. ^a menor de 25 años.....	54.355 (56.665)	7.540 (7.860)	—	3.261 (3.400)
Ayudante	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.895)
Delineante	53.130 (55.385)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.188 (3.328)
Visitador	52.950 (55.200)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
Cortador	55.345 (57.695)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.321 (3.462)
Ayudante de Cortador	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.895)
Jefe de Taller	55.525 (57.885)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.332 (3.473)
Profesional de Oficio de 1. ^a	52.940 (55.190)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
Profesional de Oficio de 2. ^a	50.530 (52.675)	7.540 (7.860)	4.835 (5.040)	3.032 (3.160)
Profesional de Oficio de 3. ^a	48.125 (50.170)	7.540 (7.860)	—	2.888 (3.010)
Capataz	52.940 (55.190)	5.125 (5.345)	4.835 (5.040)	3.176 (3.311)
Mozo especializado	50.530 (52.675)	5.125 (5.345)	4.835 (5.040)	3.032 (3.160)
Mozo de 1. ^a mayor de 25 años.....	48.145 (50.190)	5.125 (5.345)	4.835 (5.040)	2.889 (3.011)
Mozo de 2. ^a menor de 25 años.....	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.895)
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante, Personal de Limpieza	46.290 (48.255)	5.125 (5.345)	—	2.777 (2.895)
Personal limpieza por horas	342 (356)	ptas. hora		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5071

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 249/86, se siguen actuaciones de Juicio Verbal Civil, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Salvador Fernández Rodríguez, sobre reclamación de la suma de cuarenta y seis mil setecientas ochenta y dos pesetas, en las que por proveído del día de la fecha acordé sacar a la venta en primera pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que a continuación se relacionan:

1.º Urbana. Casa situada en la villa de Archena, pago de la Cañada, calle Pablo Enríquez Benítez número 4, que linda: Frente o norte la calle de su situación; derecha, entrando la número 2; izquierda, la número 6 y espalda, finca de los herederos de don Francisco Gómez Guillamón. Se compone de planta baja, distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Mide de fachada seis metros ochenta centímetros y de fondo trece metros, setenta centímetros, o sea noventa y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, siendo la superficie cubierta de sesenta y cuatro metros y veintiocho decímetros cuadrados, y de patio veintiocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 271 general y 34 de Archena, folio 23, finca número 4.574, inscripción 6.ª. Valorada en un millón doscientas veintinueve mil pesetas.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la Audiencia Provincial de Murcia, se ha señalado el próximo día 1 de julio de 1988 a las 10,00 de sus horas, habiendo de regir por imperativo de la Ley para la misma, las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de un millón doscientas veintinueve mil pesetas, en que fue valorado el bien descrito, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual al menos al veinte por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo intervenir en la misma en calidad de ceder a tercero.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar el depósito.

4.º El rematante se subrogará en las cargas que existan sobre los bienes embargados y a que están afectos dichos bienes, con anterioridad a la anotación del embargo practicado en este procedimiento, y que, por tanto, sean créditos preferentes de que responda el bien.

5.º Todo lo referente a los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Caso de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 26 de julio de 1988 a las 10,00 de sus horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, ri-

giendo las mismas condiciones que en la primera a excepción del tipo que se rebaja en un 25 por ciento.

Caso de que no hubiere postores en la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el próximo día 21 de septiembre de 1988 a las 10,00 de sus horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que en la primera a excepción de que se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 4761

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 197/88, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra don Manuel Martínez García y doña Alicia Pardo García, en reclamación de 82.293 pesetas de principal, más 60.000 pesetas de intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Martínez García y doña Alicia Pardo García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 12 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4722

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 744/86 se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Antonio Díaz Lorente y doña Fuensanta Hernández Hernández. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 5 de julio de 1988, para la 1.^a subasta; el día 26 de julio de 1988 para la 2.^a subasta, y el día 6 de septiembre de 1988 para la 3.^a subasta, a las 11 horas de cada uno de los días indicados, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.^a planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Servirá de tipo para la 1.^a subasta el que se expresa. Para la 2.^a, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.^a se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Parcela de terreno en el pago del Higuero, término de Benalmádena, Urbanización Torremar, que contiene las parcelas números setenta y setenta y tres del plano de parcelación, tiene una superficie de dos mil quinientos treinta metros cuadrados. Linda al Norte, parcela setenta y cinco; Sur, zona verde que la separa de la setenta y nueve; Este, calle Bruselas de la urbanización y Oeste, calle Londres. Registro de la Propiedad de Benalmádena, tomo 627, libro 187 del Ayuntamiento de Benalmádena, folio 111, finca 7.091.

Sobre la parcela descrita se han iniciado obras de construcción de 12 chalet duplex adosados en dos grupos de 6 viviendas. Valorada en 7.800.000 pesetas.

Murcia, a 30 de marzo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4725

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 6/87, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Tomás Isidoro Vidal y doña Gineza Mateo Caparrós, en reclamación de 513.949 pesetas de principal y más 390.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 28 de julio y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de septiembre de 1988, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala

para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 17 de noviembre de 1988, a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

12 mesas de bar, valoradas en treinta y seis mil pesetas.

48 sillas, valoradas en cuarenta y ocho mil pesetas.

1 máquina registradora Casio, valorada en veinte mil pesetas.

1 cafetera Mairelli, valorada en veinte mil pesetas.

1 comedor compuesto de mueble librearía de 2,60 metros de largo, una mesa ovalada extensible, 6 sillas con asiento tapizado, todo en madera color nogal, valorado en treinta mil pesetas.

3 módulos tapizados en pana beige y marrón con mesa rinconera, valorado en nueve mil pesetas.

1 mesa de centro cuadrada, con table-ro de mármol, valorado en tres mil pesetas.

1 televisión color, marca Telefunken de 21 pulgadas, valorado en veinticinco mil pesetas.

1 vídeo, sistema VHS, HR-D140, con mando a distancia, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

1 lámpara de techo dorada, de 8 brazos, valorada en ocho mil pesetas.

1 taquillón en madera color nogal, con encimera de mármol, con 3 puertas y 2 cajones y un espejo enmarcado en dorado, valorado en diez mil pesetas.

1 lámpara de mesa blanca, valorada en mil pesetas.

1 frigorífico Fagor, con dos puertas y 300 litros de capacidad, valorado en quince mil pesetas.

1 cocina butano marca Fagor, con 3 fuegos y horno incorporado, valorada en quince mil pesetas.

1 mueble de cocina, formado por módulos en formica color avellana, compuesto por mostrador con fregaderos en acero inoxidable y encimera de mármol, armarios superiores incluyendo campana y extractor de humos, con una longitud de 5.5 m. tanto el mostrador como los armarios superiores, valorado en veintisiete mil pesetas.

1 lámpara dorada de 3 brazos, valorada en tres mil pesetas.

1 armario de madera con 2 puertas y 4 cajones, valorado en ocho mil pesetas.

1 sinfonier en madera oscura con 8 cajones, valorado en ocho mil pesetas.

1 lavadora Fagor, modelo F-700, valorada en diez mil pesetas.

1 armario madera color claro de 4 puertas, valorado en dieciseis mil pesetas.

1 lámpara de techo en latón y cristalería, valorado en nueve mil pesetas.

1 armario madera con 6 puertas, valorado en veinte mil pesetas.

2 mesillas de noche, una coqueta y espejo, valorado en doce mil pesetas.

1 televisor portátil blanco y negro Vanguard, valorado en diez mil pesetas.

2 lámparas de mesa de noche con tulipa en tela azul, valorado en dos mil pesetas.

1 lámpara de techo dorada con 5 brazos imitando quinqué, valorada en seis mil pesetas.

1 sofá nido tapizado en tela, valorado en siete mil pesetas.

1 mesa escritorio con lejas, 1 silla todo en madera clara, valorado en cinco mil pesetas.

1 radiocasette, valorado en cuatro mil pesetas.

1 cafetera marca Asin, valorada en mil pesetas.

Todo lo anterior valorado en un total de cuatrocientas treinta y tres mil pesetas.

Dado en Cartagena, a 30 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

Número 4726

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.576/84 instados por La Fraternidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, contra doña Carmen Navarro Melgarejo y otros en acción sobre Accidente, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado la siguiente:

Sentencia: La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. don Pedro Francisco Armas Andrés, Presidente; Ilmo. Sr. don Julián Angel Avilés Caballero, Ilmo. Sr. don Fernando López Fando Raynaud. En Madrid a 23 de febrero de 1988. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia. En el recurso de suplicación interpuesto por La Fraternidad, Mutua Patronal, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Murcia, habiendo sido ponente el Ilmo. Sr. don Julián Angel Avilés.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la Mutua Patronal "La Fraternidad", contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Murcia-2, de fecha 9 de mayo de 1986, en autos seguidos a su instancia frente a doña Carmen Navarro Melgarejo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre accidente, y con revocación de la misma debemos declarar que la trabajadora se halla afectada de lesiones permanentes no invalidantes indemnizables por baremo conforme al número 101 del mismo y no es situación de incapacidad permanente parcial por lo que se condena a la Mutua al abono de 30.000 pesetas a tanto alzado y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social en sus respectivas competencias.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

La presente sentencia es firme.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Soleira Santero, que últimamente tuvo su do-

micilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 4732

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo Titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.147/87 del año 1987, por Reclamación de Cantidades, instado por don José Alonso Pizarro Torres, contra la empresa Promociones y Construcciones de la Región Autónoma, S.A., con fecha 9 de marzo de 1988, se ha dictado la siguiente:

Sentencia "in voce":... Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Promociones y Construcciones de la Región Autónoma, S.A., a que abone por los conceptos reclamados a José Alfonso Pizarro Torres, la cantidad de 173.331 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Promociones y Construcciones de la Región de Murcia, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en Sangonera la Verde (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 4728

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 276/87, instados por Mutua Murciana Murciana de Seguros, contra Industrias Químicas Martínez Ros, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 21 de marzo de 1988, yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Mutua de Seguros, vecino de Murcia, asistido de doña María José Iborra Moreno, y de otra y como demandado Industrias Químicas Martínez, Ros, "que no comparece", sobre accidente.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Desestimo en parte la demanda interpuesta por la Mutua Murciana, frente al Trabajador Angel Muñoz, empresa Industrias Químicas Martínez Ros, S.A., INSS, y declaro que el trabajador se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo; estimo en parte la demanda; declaro la responsabilidad directa y principal de la referida empresa por su descubierto total y constante de cotización y en consecuencia la condeno a que constituya capital coste de renta en cuantía suficiente para subir la pensión en cuantía ya reconocida en vía administrativa; declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la empresa; absuelvo al trabajador y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso, de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de mayo de 1988.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 4729

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 93/88, instados por don Juan Guirado Sánchez, contra Prodiecu, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 25 de marzo de 1988, yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes

autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan Guirado Sánchez, y de otra y como demandado Prodiecu, S.A., "que no comparece", sobre despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda de don Juan Guirado Sánchez frente a "Prodiecu, S.A.", Intervención de la Suspensión de Pagos, declaro la nulidad del despido, a la que en consecuencia condeno a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, y abono de salarios dejados de percibir; el importe de los salarios de trámite, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, con exclusión de los correspondientes al período 15 de febrero a 23 de marzo de 1988, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1988.—Joaquín Samper Juan.—Elena Burgos Herrera.

Número 4742

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo, Sustituto, del titular de la Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 642-bis-87 instados por don Angel Montalbán Cánovas contra Calzados Red, S.A. y otros en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 26 de abril de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, sustituto Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Angel Montalbán Cánovas, y de otra y como demandados Calzados Red, S.A. y otros, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Condeno a Calzados Red, S.A., al pago al trabajador Angel Montalbán Cánovas de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, por diferencias de salarios, absolviendo a los restantes demandados de la pretensión en su contra deducida sobre salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Calzados Reunidos, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1988.—El Magistrado, Juan Abellán.—La Secretaria, Adela Nogueira.

Número 4743

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 1.259/87 en acción de Recl. cantidad, a instancia de María Blasa Bautista Bañón, contra Carmen Jiménez Asís, se ha dictado la siguiente,

“Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a 4 de mayo.

Dada cuenta, únase, se tiene por instada la ejecución de sent. in voce, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Carmen Jiménez Asís; para que haga efectiva la cantidad 68.766 en el plazo de cinco días, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 10.000 que por ahora se presupuestan para gastos, sin perjuicio de posterior liquidación, y caso de no hacer efectivas dichas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de propiedad del ejecutado, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama. Notifíquese. Lo manda y firma Su Señoría Ilma. Doy fe. Ante mí”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que ultimamente tuvo su domicilio en calle Sociedad, 411, Santiago y Zairaiche, Murcia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la

presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dando en Murcia a 4 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrero.

Número 4744

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número exh. 10/88 en acción de despido, a instancia de Yolanda Martín Clemente, contra Pronaimex, S.A., se ha dictado la siguiente,

“Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a 4 de mayo.

Dada cuenta, únase, se tiene por instada la ejecución de exhorto 10/88 regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Pronaimex, S.A. de Murcia para que haga efectiva la cantidad 510.656 en el plazo de cinco días, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 51.000 que por ahora se presupuestan para gastos, sin perjuicio de posterior liquidación, y caso de no hacer efectivas dichas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de propiedad del ejecutado, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama. Notifíquese. Lo manda y firma Su Señoría Ilma. Doy fe. Ante mí”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que ultimamente tuvo su domicilio en Murcia, Plaza Circular, 8-2.º C y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dando en Murcia a 4 de mayo de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Elena Burgos Herrero.

Número 4745

**PRIMERA INSTANCIA
(DE FAMILIA)
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 893/88, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Bernabea Díaz Andreo, representada por el Procurador don Juan de Hita Lorente contra su esposo don Luis Bernabé Bernabé, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar al indicado demandado en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, pudiendo formular, en su caso, reconvencción, bajo el apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía prosiguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Luis Bernabé Bernabé, en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 4748

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo suplente de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.052/87 que se instruye sobre despido en la Magistratura de Trabajo número Uno de Almería contra la empresa Promociones Cala Concha, S.A., en su representante legal, se cita a las partes ante la Magistratura de Trabajo número Uno de Almería para el día 13 de julio de 1988 a las 12,40 horas, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión de la demandante, aportándose únicamente aquellas pruebas que, declaradas pertinentes, puedan practicarse en el momento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Promociones Cala Concha, S.A., ante la Magistratura de Trabajo número Uno de Almería, expido el presente en Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Magistrado, Juan Abellán Soriano.—La Secretaria, Adela Nogueira Guastavino.

Número 4816

**PRIMERA INSTANCIA
(DE FAMILIA)
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 270/88, se siguen autos de divorcio a instancias de Carmen Castillo Cárceles, representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho contra su esposo Antonio Cortés Guirao, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar al indicado demandado en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en autos por medio de abogado y Procurador y conteste la demanda, pudiendo formular, en su caso, reconvencción, bajo el apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía prosiguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Antonio Cortés Guirao, en ignorado paradero, se ex-

pide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez, Rodríguez Gómez.—El Secretario Judicial, Escudero Lucas.

Número 4752

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de octubre de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 899 de 1986-C instados por el Procurador Sr. Pérez Cerdán en representación de Artemur, S.A., contra don José Valero Llopis.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de noviembre de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1 vehículo furgoneta "Renault", matrícula A-0954-Y: 450.000 pesetas.

1 televisor color, marca "Unic". Tvc-200: 86.000 pesetas.

Total: 536.000 pesetas.

Murcia, a 12 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 5096

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de mayo se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de «Iluminación del puente de la Rambla de Benipila».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 6 de mayo de 1988.—El Alcalde, P.D.

Número 5099

U L E A

Anuncio de licitación

Objeto: Arrendamiento de la Piscina Municipal y bar.

Tipo de licitación: 450.000 pesetas al alza, pagaderas en dos veces (antes del 15 de julio el primer plazo y antes del 15 de agosto el 2.º plazo).

Duración del contrato: Temporada de tres meses.

Garantías: Fianza definitiva del 6% del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Pliego de condiciones, modelo de proposición y documentos a adjuntar a la

misma: Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 27 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 5100

U L E A

Anuncio de licitación

Objeto: Arrendamiento del bar del Club del Pensionista.

Tipo de licitación: 360.000 pesetas anuales, al alza, pagaderas por trimestres anticipados, proporcionalmente a la cantidad del remate.

Duración del contrato: Dos años, prorrogables por otros dos, si ninguna de las partes denuncia su terminación al menos, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Garantías: Fianza definitiva: El importe de una anualidad de la cantidad que resulte de la licitación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Pliego de condiciones, modelo de proposición y documentos a adjuntar a la misma: Están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 27 de mayo de 1988.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 4775

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Matías González Martínez se ha solicitado licencia

para traslado y ampliación de industria con destino a taller de automóviles para carrocería tipo III, con emplazamiento en calle sin nombre, La Hita, Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 15 de abril de 1988. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4801

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Jerónimo Martínez Sánchez, como Gerente de Muebles Ginés, S.A., licencia para establecer la actividad de venta menor de muebles y exposición, con emplazamiento en C.N. 340, Desvío; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a 15 de abril de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4802

JUMILLA

Queda expuesto al público por término de quince días el expediente de devolución de fianza, por importe de 261.166 pesetas, constituido por la empresa Ros Roca, mediante aval, para responder del contrato de suministro de un vehículo de recogida de basuras.

Jumilla, 22 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 5119

ABANILLA**E D I C T O**

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), en sesión extraordinaria, celebrada por la Comisión de Gobierno el 19 de mayo de 1988, acuerda:

1.º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en el concierto directo para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de «Distribución de agua potable en Cañada de la Leña (Abanilla)», quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.º Anunciar concierto directo de acuerdo con el siguiente contenido (artículo 25 R.C.C.L.):

a) Objeto de la licitación: Selección de un contratista por el procedimiento de concierto directo, para ejecutar la obra de «Distribución de agua potable en Cañada de la Leña (Abanilla)».

b) Tipo de licitación: Cuatro millones quinientas cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco (4.555.555) pesetas.

c) El contrato tendrá una duración para la ejecución de las obras de cuatro meses.

d) Los pliegos de condiciones, en unión de la memoria, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables.

e) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores, será del 2 por 100 del tipo de licitación.

f) La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de licitación.

g) Modelo de proposición:

«Don..., de estado..., profesión..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de... anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

h) Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas, no admitiéndose por correo, a no ser que lleguen al Registro General del Ayuntamiento dentro del referido plazo. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de cumplirse el plazo para la presentación de las mismas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce treinta horas, ante una Mesa presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Abanilla, 24 de mayo de 1988.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5120

ABANILLA**E D I C T O**

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), en sesión extraordinaria, celebrada por la Comisión de Gobierno el 19 de mayo de 1988, acuerda:

1.º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en el concierto directo para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de «Depuradora barrio de la Hita, de Barinas», quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2.º Anunciar concierto directo de acuerdo con el siguiente contenido (artículo 25 R.C.C.L.):

a) Objeto de la licitación: Selección de un contratista por el procedimiento de concierto directo, para ejecutar la obra de «Depuración barrio de la Hita de Barinas».

b) Tipo de licitación: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

c) El contrato tendrá una duración para la ejecución de las obras de cuatro meses.

d) Los pliegos de condiciones, en unión de la memoria, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables.

e) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores, será del 2 por 100 del tipo de licitación.

f) La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de licitación.

g) Modelo de proposición:

«Don..., de estado..., profesión..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de... anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

h) Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas, no admitiéndose por correo, a no ser que lleguen al Registro General del Ayuntamiento dentro del referido plazo. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de cumplirse el plazo para la presentación de las mismas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante una Mesa presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Abanilla, 24 de mayo de 1988.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 4822

MURCIA**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que Conservas y Jugos, S.A., ha solicitado licencia para la apertura de fábrica de conservas vegetales en Camino Los Herreros, s/n., San Ginés.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 8 de agosto de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número 4664

LA UNION

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanizaciones en La Unión", Plan de Obras y Servicios de 1983; solicitada por el contratista adjudicatario de las mismas don Valentín Ferrer García, la devolución de la fianza definitiva por importe de 553.086 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, a 28 de abril de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4668

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de "Alumbrado de calles en Avilés, doña Inés, La Tova, y Eulogio Perriago", y solicitada por la empresa adjudicataria "Inelor, S.C." la devolución de las garantías definitivas constituidas en la Caja Municipal por importes de 109.200 pesetas; 40.000 pesetas; 160.000 pesetas y 72.320 pesetas, respectivamente, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4670

MAZARRON**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, 2) del Reglamento de Planeamiento, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 21 de abril de 1988, por el que se disponía:

1.º Suspender toda clase de licencias de obras en la zona comprendida en la carretera de La Isla (Puerto de Mazarrón), desde la playa de El Gachero, hasta la playa de Nares, en sus límites Este y Oeste, y el Mar Mediterráneo, y terrenos afectados por Planes Parciales de Ordenación, en su parte Sur y Norte, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.º Dicha suspensión tendrá una duración máxima de tres meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo, durante cuyo período deberá ser objeto de aprobación inicial la alineación y normativa de esta zona, a partir de cuyo momento caducará la suspensión determinada en este acuerdo y entrará en vigor la suspensión general que se fija en el artículo 120 del citado Reglamento, aplicada a los Planes de Ordenación en trámite de aprobación.

3.º La suspensión de licencias se aplicará a toda actividad de parcelación, edificación o demolición, y se fundamenta en la necesidad de ajustar el espacio público de la zona marítimo terrestre y sus zonas de influencia a las determinaciones fijadas por la Dirección General de Costas.

4.º Procédase a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico de mayor difusión regional.

Mazarrón, 12 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4685

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Francisco Hernández Pérez Hernández, en representación de Polimur, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de fábrica de envases y embalajes de plástico, con emplazamiento en Polígono Industrial La Polvorista, Ctra. de Madrid, km. 382.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan for-

mular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fulgencio Puche Oliva.

Número 4686

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Francisco J. Moreno Ortiz, se ha solicitado licencia para instalación de café-bar, con emplazamiento en Avda. de Madrid, 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fulgencio Puche Oliva.

Número 4687

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Joaquín Gambín Fernández se ha solicitado licencia para instalación de café-bar, con emplazamiento en carretera de Madrid, km. 382.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 28 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fulgencio Puche Oliva.

Número 4671

MURCIA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1988, adoptó los siguientes acuerdos que requieren su publicación.

Exposición al público de la documentación previa (información y avance) relativa al plan especial de reforma interior de Barriomar, así como de la modificación del plan general que la misma comporta.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación previa (información y avance) relativa al Plan Especial de Reforma Interior de Barriomar, así como de la modificación del Plan General que la misma comporta, por plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Aprobación inicial del proyecto de modificación del plan general que afecta al ámbito de los Estudios de Detalle "B" y "C" de Los Ramos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Modificación del Plan General que afecta al ámbito de los Estudios de Detalle "B" y "C" de Los Ramos, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en un sector de suelo urbano al Este de la calle Cura Jiménez, de Alquerías.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el proyecto de modificación del Plan General en un sector de

suelo urbano al Este de la calle Cura Jiménez, de Alquerías, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Aprobación inicial del nuevo proyecto de modificación del plan general que afecta al Estudio de Detalle Ciudad, número 8 en El Ranero.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el nuevo proyecto de modificación del Plan General que afecta al Estudio de Detalle Ciudad número 8 en El Ranero, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Aprobación inicial del nuevo proyecto de Estudio de Detalle Ciudad número 8 de El Ranero.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en dicha fecha, el proyecto de Estudio de Detalle Ciudad número 8 de El Ranero, elaborado por los Servicios Técnicos de URBAMUSA, así como la delimitación de las Unidades de Actuación y del sistema de cooperación contenidos en el mismo, se somete a información pública por plazo de quince días, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle Beniaján "C".

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle Beniaján "C", elaborado por los Servicios Técnicos de URBAMUSA. Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el

artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle Espinardo D-2.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle Espinardo D-2, con las variaciones introducidas por la propuesta presentada por Artemur, S.A., y don Emilio González y otro.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, a 9 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4688

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Daniel Morote Soler, se ha solicitado licencia para instalación de almacén de hierros con emplazamiento en Polígono Industrial El Tapiado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, Fulgencio Puche Oлива.